

cada una de ellas de acuerdo con las alineaciones y demás características señaladas en el presente Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2003, de la Secretaría General de Educación, por la que se modifica la Resolución de 20 de mayo de 2003, por la que se publica la plantilla, la composición de unidades y otros datos de los centros de Educación Infantil y Primaria, Educación Especial, Colegios Rurales Agrupados, Escuelas Hogar e I.E.S. con plantilla de maestros, y se dictan instrucciones complementarias en cuanto a los maestros afectados por esta modificación.

Por Resolución de 20 de mayo de 2003 (DOE núm. 61, de 27 de mayo) de la Secretaría General de Educación se publica la plantilla, la composición de unidades y otros datos de los centros de Educación Infantil y Primaria, Educación Especial, Colegios Rurales Agrupados, Escuelas Hogar e I.E.S. con plantilla de maestros, y se dictan instrucciones complementarias en cuanto a los maestros afectados por esta modificación.

Tras esta publicación, y una vez analizadas las necesidades derivadas de los cambios en la planificación educativa para el curso académico 2003-2004, resulta necesario realizar determinadas modificaciones que permitan una mejor distribución de los recursos humanos.

Así mismo se procede a la corrección de determinados aspectos puntuales de la Resolución citada.

En su virtud, esta Secretaría General de Educación

RESUELVE

Primero.- Modificar la composición de unidades y plantilla del C.P. El Progreso (06000514) de Badajoz (Anexo I).

Segundo.- Corregir errores advertidos en las plantillas de determinados centros publicados en la Resolución de 20 de mayo de 2003, tal y como se recoge en el Anexo II.

Tercero.- Establecer qué Maestros han de ser desplazados, en los casos en que esto sea necesario en función de la modificación de la plantilla orgánica establecida en los Anexos I y Anexo II de la presente resolución, para lo cual será de aplicación lo dispuesto en la Orden de 1 de junio de 1992 (Boletín Oficial del Estado del 9), sobre desplazamiento de Maestros en Centros Públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial como consecuencia de la supresión o modificación en puestos de trabajo docentes.

Cuarto.- En los casos en que puestos ordinarios hayan sido transformados en singular-itinerantes, en virtud de lo establecido en la presente resolución, a los Maestros titulares de aquéllos les será de aplicación la Orden de 1 de junio de 1992, teniendo en cuenta que para solicitar la adscripción al puesto transformado, o a otro que estuviera vacante, deberán poseer la habilitación correspondiente.

Quinto.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 23 de junio de 2003.

El Secretario General de Educación
(P.D. Orden 29-12-99, DOE núm. 152, de 30-12-99),
ÁNGEL BENITO PARDO

ANEXO I

CENTRO: C.P. EL PROGRESO (06000514)								
UNIDADES		PLANTILLA						
INF	PRI	INF	PRI	FI	EF	MU	PT (ord)	AL (ord)
1	6	1	6	0	0	0	1	1

ANEXO II

En la página 7768, C.P. Manuel Mareque de Navaconcejo, en Localidad y Municipio, donde dice: NAVACONCEJO/CABEZUELA, debe decir: NAVACONCEJO.

En la página 7772, C.P. San Francisco Javier de La Pesga, en la Plantilla de PRI, donde dice: 3, debe decir 4.

En la página 7798, I.E.S. Lacimurga Constantia lulia de Navalvillar

de Pela, en la Plantilla de MA, donde dice 2, debe decir 1.

En la página 7808, I.E.S. Valle del Jerte de Navaconcejo/Cabezuela, en la Plantilla de CN, donde figura en blanco, debe decir 1.

En la página 7809, Sección del I.E.S. Gabriel y Galán de Plasencia, en Serradilla, en la Plantilla de GH, donde dice 1, debe figurar en blanco.

CONSEJERÍA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2003, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Encauzamiento de arroyo en Monterrubio de la Serena".

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con

su Reglamento, se cita a los Sres. Afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida a 19 de junio de 2003.

El Director General de Infraestructura
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),
ANTONIO ROZAS BRAVO